



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

**Acta No. 32 Sesión Ordinaria del  
Consejo Directivo VERSIÓN PÚBLICA  
conforme artículo 30 de la LAIP, en  
razón de contener:**

**Información RESERVADA en los  
puntos 6.1 y 6.2 de conformidad al  
Art. 19 Literal “e” de la LAIP; e  
Información confidencial en los  
puntos 5.1, 5.2 y 5.3, de  
Conformidad al artículo 24 letra “c”  
de la LAIP**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TREINTA Y DOS. (VIRTUAL Y PRESENCIAL).** En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del meridiano, del seis de septiembre de dos mil veintitrés. Siendo estos el lugar, hora y día señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos, de manera virtual, los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros; **señora Ministra de Economía:** licenciada María Luisa Hayem Brevé, **señora Ministra de Vivienda:** licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro, **señor Ministro de Hacienda interino y ad honorem:** licenciado Jerson Rogelio Posada Molina, **señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Abogados Empleados Judiciales, de otras Instituciones del Estado y en el Ejercicio Libre de la Profesión –ASAJELP,** licenciados: Francisco William Paredes Avelar y Carla Florence Geraldine Cortéz Chávez, respectivamente; **señoras representantes propietaria y suplente de la Asociación de Abogados Profesionales de El Salvador -AAPES-** licenciadas: Fátima Jasmín Hernández Burgos y Lissette Esmeralda Alfaro Pérez, en su orden. También está presente con **funciones de Secretario del Consejo Directivo,** el director ejecutivo licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara. La sesión es celebrada en formato virtual bajo la plataforma Webex, **conforme al acuerdo No. 2-CNR/2020 de fecha 14 de enero de 2020,** en el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales y la toma de acuerdos de los puntos cuando al menos un consejero esté presente en la institución y el resto no. *En la presente sesión se encuentra presente en la institución el director ejecutivo; el resto lo está mediante la plataforma virtual.*

**La sesión se desarrolla de la siguiente manera:** **Punto uno:** Establecimiento del Quórum. La Ministra de Economía, quien preside la sesión, *comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido;* lee el proyecto de agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del quórum. **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria número 31 de fecha 30 de agosto de 2023. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cinco:** Modificación al acuerdo del Consejo Directivo No. 171-CNR/2023, por el que se aprobó el Presupuesto General del CNR para el año 2024. **Punto seis:** Unidad de Compras Públicas. **Subdivisión seis punto uno:** Aprobación de resultados. Licitación Competitiva LC-06/2023-CNR, denominada: “Adquisición de vehículos para uso del Centro Nacional de Registros, año 2023”. **Subdivisión seis punto dos:** Aprobación de Documentos de solicitud y nombramiento del PEO. Consultoría No. C-02/2023-CNR, denominada: “Servicios de consultoría para diseñar y desarrollar una solución de factura electrónica para el Centro Nacional de Registros, año 2023”. **Subdivisión seis punto tres:** Autorización para Contratación Directa No. CD-07/2023-CNR, denominada: “Servicio de capacitación virtual sobre seminario de preparación para la certificación CISSP avalado por ISC2, dirigido a un participante de la DTI del Centro Nacional de Registros, año 2023”. **Subdivisión seis punto cuatro:** Aprobación para la modificación del contrato N° 30028 BOLPROS-02/2023-CNR, denominado: “Suministro de consumibles para equipos informáticos para el Centro Nacional de Registros, año 2023”. **Punto siete:** Unidad de Auditoría Interna. **Subdivisión siete punto uno:** Informe del “Examen especial a los procesos de contratación por medio de Libre Gestión, y comprobación de que no existió fraccionamiento en las compras del ejercicio fiscal 2022”. **Subdivisión siete punto dos:** Informe del inventario de existencias de bienes de consumo administrados por el departamento de Almacén y diferentes dependencias del CNR, al 30 de junio de 2023. **Punto ocho:** Informes del director ejecutivo. **Continúa la sesión desarrollándose de la siguiente manera. Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda, la que es

aprobada. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria número 31 de fecha 30 de agosto de 2023, la que es aprobada. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo, órgano que no tiene solicitudes por plantear a la administración. **Punto cinco:** Modificación al acuerdo del Consejo Directivo No. 171-CNR/2023, por el que se aprobó el Presupuesto General del CNR para el año 2024. **En este acto, a petición del secretario del Consejo Directivo, se modifica la agenda en el sentido que el punto cinco se expondrá antes del punto referente a “Informes del director ejecutivo”, por tanto, el resto de puntos ascenderán en un número; y el cinco será el punto siete. Continúa la sesión y se desarrollará el punto cinco: Unidad de Compras Públicas. Subdivisión cinco punto uno: Aprobación de resultados. Licitación Competitiva LC-06/2023-CNR, denominada: “Adquisición de vehículos para uso del Centro Nacional de Registros, año 2023”;** expuesto por la jefe ad honorem de la Unidad de Compras Públicas -UCP-, Liliana María Valladares de López; quien expresa que para la referida Licitación Competitiva la unidad solicitante es el Departamento de Transporte. Por otra parte, la disponibilidad presupuestaria asignada a la misma es de US\$271,950.00; mediante acuerdo del Consejo Directivo N° 133-CNR/2023, de la sesión ordinaria N° 23, de fecha 28 de junio de 2023, se aprobaron los documentos de solicitud (DSO) de la licitación denominada en la forma antes indicada y se nombró al panel de evaluación de ofertas (PEO). La publicación de la convocatoria del proceso de adquisición se realizó en el Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador - COMPRASAL - el 24 de julio del presente año, con el número de referencia 4114-2023-P0015/14476-2023. La recepción de ofertas se programó del 25 de julio hasta el 11 de agosto de 2023, recibándose ofertas de las empresas Continental Motores, S.A. de C.V. y Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V.; el suministro solicitado comprende la adquisición 7 pick ups doble cabina 4x4 de combustible diésel, incluido el servicio de mantenimiento preventivo por 100,000 kilómetros o 3 años, lo que ocurra primero. La oferta presentada fue evaluada de acuerdo con los criterios establecidos en el documento de solicitud, así: 1. **Evaluación legal:** con la condición de cumple/no cumple. 2. **Evaluación financiera:** 100 puntos máximo, 70 puntos mínimo; con una ponderación del 100%. 3. **Evaluación técnica:** 3.1 Condiciones a cumplir de carácter obligatorio, con la condición de cumple/no cumple y 3.2 Criterios de evaluación técnica, 100 puntos máximo, 90 puntos mínimo; con una ponderación del 85%. 4. **Evaluación económica:** mayor puntaje según fórmula, con una ponderación del 15%. El PEO, con el propósito de realizar la evaluación de las ofertas presentadas, con base en los artículos 21, 22 y 96 de la Ley de Compras Públicas -LCP-, lineamiento 3.11, denominado: “Lineamiento para el método de contratación de licitación competitiva” emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas -DINAC-; así como la metodología de evaluación establecida en el numeral 13 de los documentos de solicitud de oferta -DSO-, inició con la evaluación legal, verificando los documentos legales de las sociedades Continental Motores, S.A. de C.V. y Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V., de acuerdo a lo estipulado en la sección I “Instrucciones a los ofertantes”, apartado 12 “Criterio de evaluación”, numeral 1 “Evaluación legal” y apartado 14: “Aclaraciones a las ofertas presentadas y aspectos subsanables”, del documento de solicitud, obteniendo el resultado siguiente: a) Se observaron errores u omisiones en la documentación presentada, por lo que en los casos que era posible, se verificó la misma en los registros de la institución, de conformidad al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos, agilizando los trámites de comprobación; y b) Se efectuaron prevenciones a las oferentes sobre algunos documentos, entre estos: declaración jurada, solvencias de la Alcaldía Municipal y de cotizaciones de la Unidad de Pensiones del ISSS; otorgándoles, para subsanar, el plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente día a

la notificación, cumpliendo las oferentes en el plazo y en los términos requeridos, por lo que se consideraron elegibles para continuar con el proceso de evaluación financiera. En la evaluación financiera de conformidad al apartado 12 “Criterio de evaluación”, numeral 2 “Evaluación de la situación financiera” del documento de solicitud, se aplicó la metodología de índices o razones financieras que miden fundamentalmente solvencia, endeudamiento y rentabilidad de los ofertantes, promediándose los puntos obtenidos en los ejercicios terminados al 31 de diciembre de los años 2019, 2021 y 2022; el resultado fue el siguiente:

| N° | OFERTANTES                        | ÍNDICE DE SOLVENCIA | ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | ÍNDICE DE RENTABILIDAD | TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS |
|----|-----------------------------------|---------------------|-------------------------|------------------------|---------------------------|
|    |                                   | PUNTOS              | PUNTOS                  | PUNTOS                 |                           |
| 1  | Continental Motores, S.A de C.V.  | 35                  | 30                      | 30                     | 95                        |
| 2  | Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V. | 35                  | 30                      | 30                     | 95                        |

Los 2 ofertantes superaron el puntaje mínimo de 70, establecidos para la evaluación financiera, por lo que se consideraron elegibles para continuar con la etapa de evaluación técnica. La evaluación técnica se realizó de acuerdo a lo establecido en apartado 12 “Criterio de evaluación”, numeral 3 “Evaluación técnica”, observando el PEO algunas omisiones en la información presentada; por lo que de conformidad al apartado 14 “Aclaraciones a las ofertas presentadas y aspectos subsanables”, se efectuó consulta técnica a la sociedad Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V., con respecto a la cilindrada ofertada, otorgándosele el plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación para que respondiera la consulta siguiente del PEO: “En el documento de solicitud, específicamente en la cilindrada, se requirió como condición mínima “1,900 c.c turbo diesel 8 válvulas”; en la oferta presentada, en el cuadro de cumplimiento (folio 000002), manifiestan en las condiciones ofertadas “1,900 c.c turbo diesel 16 válvulas, sin embargo en el brochure presentado dice “1,898”, al consultar en el sitio web de ISUZU sobre el modelo del vehículo ofertado, en su primera parte en la cual detalla las características del motor dice “cilindraje: 1,900 cc RZ4E-MID”, pero al descargar la ficha técnica dice “cilindrada (cc): 1.898”, mismo dato que aparece en la ficha técnica presentada en su oferta, por lo que se solicita aclarar cuál es el cilindraje ofertado y la razón por la que se refleja una diferencia en los datos mencionados”. La sociedad Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V. se presentó antes del plazo conferido para responder, manifestando que: “De parte de fábrica ISUZU se comparte como especificación técnica el dato de 1,898 c.c. como cilindrada, siendo este el dato oficial de medida para el modelo ofertado. sin embargo, el dato de 1,900 c.c. se utiliza como presentación comercial aproximando a el valor entero más próximo. Como aclaración, los 2 c.c. que se aprecian de diferencia, no representan una afectación en el funcionamiento y rendimiento del modelo ofertado. RZ4E-MID es el código de motor para identificación de marca”. En atención a la respuesta brindada, el PEO concluyó que el cilindraje ofrecido por la sociedad Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V. que es de 1,898 c.c. (dato oficial), está fuera del rango requerido en los DSO, que es de 1,900 c.c. turbo diésel 8 válvulas a 2,400 c.c. turbo diésel 16 válvulas, por lo que no obtuvo los 10 puntos correspondientes a dicha especificación, lo cual se muestra más adelante. El PEO verificó que las sociedades ofertantes cumplieran con las condiciones de carácter obligatorio y criterios técnicos, obteniendo el resultado siguiente:

| N° | Condiciones de carácter obligatorio  | Continental Motores, S.A. de C.V. | Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V. |
|----|--|-----------------------------------|-----------------------------------|
| 1  | Pick up doble cabina 4x4 – combustible diésel, nuevo, año 2023 o 2024.   | Cumple 2023                       | Cumple 2024                       |
| 2  | Con servicio de mantenimiento preventivo según lo recomendado por el fabricante, por 100,000 kilómetros o 3 años, lo que ocurra primero. | Cumple                            | Cumple                            |

| Criterios técnicos |                                   |                           |                  |       |                 |
|--------------------|-----------------------------------|---------------------------|------------------|-------|-----------------|
| N°                 | Ofertante                         | Especificaciones técnicas | Carta compromiso | Total | Ponderación 85% |
| 1                  | Continental Motores, S.A. de C.V. | 85                        | 15               | 100   | 85%             |
| 2                  | Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V. | 75                        | 15               | 90    | 76.50%          |

La sociedad Continental Motores, S.A. de C.V. obtuvo el puntaje máximo y Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V. superó el mínimo requerido de 90, asignándole el PEO los porcentajes correspondientes según lo establecido en los DSO, en consecuencia, ambas ofertantes se consideraron elegibles para continuar con la etapa de evaluación económica. En la evaluación económica, el PEO procedió a la verificación de la carta de oferta económica de cada una de las sociedades, revisó las operaciones aritméticas y no encontró discrepancias. Los montos ofertados son:

| ÍTEM         | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN                          | CONTINENTAL MOTORES, S.A. DE C.V.           |                      | GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V. |                      |
|--------------|----------|--------------------------------------|---|----------------------|-----------------------------------|----------------------|
|              |          |                                      | Precio unitario con IVA                     | Precio total con IVA | Precio unitario con IVA           | Precio total con IVA |
| 1            | 7        | Pick up doble cabina 4x4             | \$38,450.00                                 | \$269,150.00         | \$37,921.62                       | \$265,451.34         |
|              |          | Placas y matrícula                   | \$225.00                                    | \$1,575.00           | \$122.38                          | \$856.66             |
|              |          | Servicio de mantenimiento preventivo | Está incluido en el precio de los vehículos |                      |                                   |                      |
| <b>TOTAL</b> |          |                                      |   | <b>\$270,725.00</b>  |                                   | <b>\$266,308.00</b>  |

De conformidad con el artículo 108 de la LCP y al lineamiento N° 1.05, denominado: “Lineamiento para la realización del análisis de razonabilidad de precio en proceso de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías”, el PEO realizó el análisis de razonabilidad de precios, utilizando el método de estimados independientes o presupuesto planificado, para lo cual tomó como parámetro el sondeo de precios realizado en el presente proceso, determinando que los montos ofertados son razonables, por estar estos acorde a dicho sondeo y dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada, la cual asciende a \$271,950.00. Además, de conformidad a lo establecido en los DSO y a efecto de asignar el puntaje correspondiente a la evaluación económica, se aplicó la fórmula “puntos obtenidos = (precio de oferta más baja / precio ofertado en la evaluación) x 15”, así: Continental Motores, S.A. de C.V.:  $\$266,308.00 / \$270,725.00 \times 15 = 14.76\%$ ; Grupo Q, El Salvador, S.A. de C.V.:  $\$266,308.00 / \$266,308.00 \times 15 = 15\%$ . El PEO determinó que Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V. obtuvo el mayor puntaje en la evaluación económica, no obstante, al

determinar el puntaje total o final para lo cual se sumaron los resultados obtenidos por los ofertantes en la evaluación técnica y en la evaluación económica, según lo establecido en el apartado 13 “Metodología de evaluación PEO”, número 4 de los DSO, el mayor puntaje total lo obtuvo la sociedad Continental Motores, S.A. de C.V., según se muestra a continuación:

| Porcentajes establecidos |             | Continental Motores, S.A. de C.V. | Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V. |
|--------------------------|-------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Técnica                  | 85%         | 85%                               | 76.50%                            |
| Económica                | 15%         | 14.76%                            | 15.00%                            |
| <b>Total</b>             | <b>100%</b> | <b>99.76%</b>                     | <b>91.50%</b>                     |

El PEO comprobó nuevamente que los ofertantes se encontraran registrados en el RUPES de COMPRASAL, que no se encontrarán dentro de los registros de inhabilitados/incapacitados de la Dirección de Obras Municipales (DOM), así como que no tuviesen multas pendientes de pago (según los registros de la UCP), todo, conforme a los artículos 24, 99 y 180 de la LCP, así como en el artículo 118 inciso final de la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales. En ese sentido, con base en lo estipulado en el apartado 13 antes relacionado y 15 “Adjudicación” de los DSO los cuales, en su orden, establecen que se considerará como oferta más ventajosa la que en la evaluación integral obtenga mayor puntaje y que los bienes requeridos serán adjudicados al oferente que presente la oferta evaluada como más ventajosa; habiendo finalizado el proceso de evaluación y con el objeto de darle cumplimiento a los artículos 96 y 100 de la LCP, el PEO recomendó adjudicar de forma total la Licitación Competitiva N° LC-06/2023-CNR, denominada: “Adquisición de vehículos para uso del Centro Nacional de Registros, año 2023”, a la sociedad CONTINENTAL MOTORES, S.A. de C.V., para un plazo de entrega de 15 días hábiles posterior a la firma de contrato, por el monto de \$270,725.00 IVA incluido, según el siguiente detalle:

| ÍTEM         | CANT. | DESCRIPCIÓN   | CONTINENTAL MOTORES, S.A. DE C.V.      |                      |
|--------------|-------|---|--|----------------------|
|              |       |   | PRECIO UNITARIO CON IVA                | PRECIO TOTAL CON IVA |
| 1            | 7     | Pick up doble cabina 4x4 (Volkswagen / Amarok) año 2023 | \$38,450.00                            | \$269,150.00         |
|              |       | Placas y matrícula                                      | \$225.00                               | \$1,575.00           |
|              |       | Servicio de mantenimiento preventivo                    | Incluido en el precio de los vehículos |                      |
| <b>TOTAL</b> |       |   | <b>\$270,725.00</b>                    |                      |

La expositora, de conformidad con la recomendación del PEO, con lo establecido en la Constitución de la República, en su artículo 234; en la Ley de Compras Públicas -LCP- en sus artículos 18, 21, 22, 24, 39, 96, 99, 100, 108, 161, 162, 180; en la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) en sus artículos 4 y 6; en la Ley Simplificada para Obras Municipales en su artículo 118 inciso final; en los lineamientos 3.11, denominado: “Lineamiento para el método de Licitación Competitiva” y 1.05 denominado: “Lineamiento para la realización del análisis de razonabilidad de precio en proceso de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías”, emitidos por la DINAC y en el documento de solicitud de oferta de la Licitación Competitiva N° LC-06/2023-CNR; en uso de sus atribuciones legales, solicita al Consejo Directivo: 1. Adjudicar de forma total la Licitación Competitiva N° LC-06/2023-CNR, denominada: “Adquisición de vehículos para uso del Centro Nacional de Registros, año 2023”, a la sociedad CONTINENTAL

MOTORES, S.A. de C.V., para un plazo de entrega de 15 días hábiles posterior a la firma de contrato, por el monto de \$270,725.00 IVA incluido, según el siguiente detalle:

| ÍTEM         | CANT. | DESCRIPCIÓN   | CONTINENTAL MOTORES, S.A. DE C.V.      |                      |
|--------------|-------|---|--|----------------------|
|              |       |   | PRECIO UNITARIO CON IVA                | PRECIO TOTAL CON IVA |
| 1            | 7     | Pick up doble cabina 4x4 (Volkswagen / Amarok) año 2023 | \$38,450.00                            | \$269,150.00         |
|              |       | Placas y matrícula                                      | \$225.00                               | \$1,575.00           |
|              |       | Servicio de mantenimiento preventivo                    | Incluido en el precio de los vehículos |                      |
| <b>TOTAL</b> |       |   |  | <b>\$270,725.00</b>  |

2. Nombrar como administrador del contrato que resulte de este proceso al señor

coordinador de servicio de transporte de la Gerencia de Administración. 3. Designar al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo, la atribución de nombrar a otro administrador de contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario. 4. Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en lo recomendado por el PEO, las disposiciones legales antes citadas y a la solicitud de la expositora, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas, **ACUERDA: I) Adjudicar** de forma total la licitación competitiva N° LC-06/2023-CNR, denominada: “Adquisición de vehículos para uso del Centro Nacional de Registros, año 2023” a la sociedad CONTINENTAL MOTORES, S.A. de C.V., para un plazo de entrega de 15 días hábiles posterior a la firma de contrato, por el monto de \$270,725.00 IVA incluido, de conformidad al siguiente cuadro:

| ÍTEM         | CANT. | DESCRIPCIÓN   | CONTINENTAL MOTORES, S.A. DE C.V.      |                      |
|--------------|-------|---|--|----------------------|
|              |       |   | PRECIO UNITARIO CON IVA                | PRECIO TOTAL CON IVA |
| 1            | 7     | Pick up doble cabina 4x4 (Volkswagen / Amarok) año 2023 | \$38,450.00                            | \$269,150.00         |
|              |       | Placas y matrícula                                      | \$225.00                               | \$1,575.00           |
|              |       | Servicio de mantenimiento preventivo                    | Incluido en el precio de los vehículos |                      |
| <b>TOTAL</b> |       |   |  | <b>\$270,725.00</b>  |

**II) Nombrar** como administrador del contrato que resulte de este proceso al señor

coordinador de servicio de transporte de la Gerencia de Administración; **III) Designar** al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo, la atribución de nombrar a otro administrador de contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **IV) Instruir** a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente; **V) Comuníquese. Subdivisión cinco punto dos: Aprobación de Documentos de solicitud y nombramiento del PEO. Consultoría No. C-02/2023-CNR, denominada: “Servicios de consultoría para diseñar y desarrollar una solución de factura electrónica para el Centro Nacional de Registros, año 2023”;** expuesto por la jefa *ad honorem* del punto que antecede, quien indica que el objeto de este proceso es el diseño y desarrollo de una solución de facturación electrónica para la correcta generación, firma, transmisión, recepción y entrega de los documentos tributarios electrónicos, el envío en forma electrónica de las representaciones gráficas y de los archivos JSON (documento que se utiliza para estructurar datos y habilitar el intercambio de información entre páginas web) a los clientes y proveedores;

así como sus especificaciones y demás procedimientos, que garanticen el adecuado cumplimiento de las obligaciones legales tributarias. La unidad solicitante es la Unidad Financiera Institucional y justifica su solicitud considerando lo siguiente: **Inicio:** que mediante Decreto Legislativo No. 230, de fecha 14 de diciembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 349, del 22 de ese mismo mes y año se emitió el Código Tributario, el cual ha sido objeto de reformas mediante los decretos respectivos. Que dentro de esas reformas, se encuentra la contenida en el Decreto Legislativo No. 487, de fecha 30 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 197 Tomo 436, de fecha 20 de septiembre de 2022, en el cual se adicionó al Código Tributario la Subsección Primera, de la Sección Quinta del Capítulo 1 del Título 111, sobre Documentos Tributarios Electrónicos. Por medio del acuerdo No. 56-CNR/2023 del 9 de marzo de 2023, a solicitud del jefe de la Unidad Financiera Institucional, el Consejo Directivo autorizó la contratación de una firma especializada para que desarrolle un sistema de transmisión que le permita al CNR generar y transmitir documentos tributarios electrónicos, a fin de dar cumplimiento a la normativa citada en el párrafo anterior; mientras que a nivel interno deberá de funcionar de manera sincrónica e inter operar con los módulos de ingresos, registro contable; control de inventarios y mandamientos de pago (esto último mediante la pasarela de pagos). También el sistema de facturación y la pasarela, deberán funcionar sincrónica con cada uno de los servicios que prestan mediante las misionales; deberá contar con un mecanismo de creación de sede principal y sucursales que identifique al centro de operaciones en los distritos, municipios y al departamentos al que pertenecen éstos. **Diagnóstico:** las modificaciones promovidas por el Ministerio de Hacienda por medio del D.L. No. 487 del 30/08/2022 e incorporadas en medio del artículo 119-A del Código Tributario, son de estricto cumplimiento para los sujetos pasivos, pudiendo ejercerse las facultades sancionatorias ante su incumplimiento. Para dar cumplimiento a la normativa antes indicada, el CNR debe desarrollar una solución tecnológica para emitir a través del sitio web de facturación electrónica del Ministerio de Hacienda (sistema de facturación), según la clasificación efectuada por la administración tributaria. El sistema de facturación debe ser una herramienta informática que apoye a la institución en el proceso de facturación de los servicios en dos modalidades: comprobante de pago – comprobante de ingreso y de documentos tributarios electrónicos- DTE; así como configuración sincrónica con la pasarela de pagos (tarjeta de crédito, tarjeta de débitos, transferencias, abonos a cuenta, entre otros, e integrarse con la cuenta individual de los usuarios del CNR. Los DTE, deberán ser transferibles a los usuarios por medios electrónicos, siendo estos medios, correo electrónico, WhatsApp, Telegram, mensaje de texto que incluyan el NPE, ID de transacción; que pueda conectarse con el sistema de inventario de existencias para la venta con el que se cuenta para el descargo de los inventarios; que los DTE sean incorporados a expedientes tributarios; y a partir de este mostrar los clientes, instituciones parte (facturación a terceros) del CNR y que puedan ser visualizados por los usuarios en un portal para su posterior consulta o descargo y que pueda generar los reportes, libros tributarios e informes tributarios que al CNR le son aplicables; así como también con el registro contable. El diseño de la facturación deberá ser previamente aprobada por el CNR y deberá ser considerada las ventas a cuentas de terceros y considerar tanto la representación gráfica como el JSON. El proceso de compra se financiará con fondos propios del CNR; la forma de adjudicación será total; el plazo de entrega será de 150 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la orden de inicio; el plazo contractual estará conformado por los plazos descritos a continuación:

| FASE | ETAPA   | PLAZO (en días hábiles) DE DURACIÓN DE CADA ETAPA | DESCRIPCIÓN   | RESPONSABLE                  |
|------|---|---|---|------------------------------|
| 1    | Plan de trabajo   | 10  | 10 días hábiles, posteriores al día de la notificación de la orden de inicio  | Proveedor                    |
| 1    | Revisión de plan de trabajo   | 5   | 5 días hábiles posteriores a la entrega del plan de trabajo.  | Administradores del contrato |
| 1    | Subsanación de observaciones  | 2   | 2 días hábiles posteriores a la revisión del plan de trabajo.   | Proveedor                    |
| 1    | Aceptación del plan de trabajo  | 1   | 1 día hábil posterior a la entrega del plan de trabajo con subsanaciones aplicadas.   | Administradores del contrato |
| 2    | Primer informe de avance  | 12  | 12 días hábiles posteriores a la aceptación del plan de trabajo.  | Proveedor                    |
| 2    | Revisión del primer informe de avance   | 3   | 3 días hábiles posteriores a la entrega del primer informe de avance.   | Administradores del contrato |
| 2    | Segundo informe de avance   | 12  | 12 días hábiles posteriores a la revisión del primer informe de avance.   | Proveedor                    |
| 2    | Revisión del segundo informe de avance  | 3   | 3 días hábiles posterior a la entrega del segundo informe de avance.  | Administradores del contrato |
| 2    | Borrador del diseño y plan de desarrollo de la solución de factura electrónica para el CNR            | 30  | 30 días hábiles posterior a la aceptación del plan de trabajo   | Proveedor (es)               |
| 2    | Revisión de borrador de diseño y plan desarrollo de la solución de factura electrónica para el CNR    | 5   | 5 días hábiles posterior a la entrega de borrador del diseño y plan de desarrollo de la solución de factura electrónica para el CNR       | Administradores del contrato |
| 2    | Subsanación de observaciones al borrador del diseño y plan de desarrollo                              | 2   | 2 días hábiles posteriores a la revisión del borrador de diseño y plan de desarrollo de la solución de factura electrónica para el CNR.   | Proveedor                    |
| 2    | Aceptación del borrador de diseño y plan desarrollo de la solución de factura electrónica para el CNR | 1   | 1 día hábil posterior a la revisión al borrador de diseño y plan de desarrollo de la solución de factura electrónica para el CNR.         | Administradores del contrato |
| 3    | Tercer informe de avance  | 12  | 12 días hábiles posterior a la aceptación del borrador de diseño y plan de desarrollo de la solución de factura electrónica para el CNR   | Proveedor                    |
| 3    | Revisión del tercer informe de avance   | 3   | 3 días hábiles posterior a la entrega del tercer informe de avance.   | Administradores del contrato |
| 3    | Cuarto informe de avance  | 12  | 12 días hábiles posteriores a la revisión del tercer informe de avance.   | Proveedor                    |
| 3    | Revisión de cuarto informe de avance  | 3   | 3 días hábiles posterior a la entrega del cuarto informe de avance.   | Administradores del contrato |
| 3    | Quinto informe de avance  | 12  | 12 días hábiles posteriores a la revisión del cuarto informe de avance.   | Proveedor (es)               |
| 3    | Revisión del quinto informe de avance   | 3   | 3 días hábiles posterior a la entrega del quinto informe de avance.   | Administradores del contrato |
| 3    | Presentación de la solución, informe final de pruebas y manuales                                      | 55  | 55 días hábiles posteriores a la aceptación del borrador de diseño y plan de desarrollo de la solución de factura electrónica para el CNR | Proveedor                    |

| FASE               | ETAPA  | PLAZO (en días hábiles) DE DURACIÓN DE CADA ETAPA | DESCRIPCIÓN  | RESPONSABLE                  |
|--------------------|--|---|--|------------------------------|
| 3                  | Revisión de presentación de solución, informe final de pruebas y manuales  | 5   | 5 días hábiles posteriores a la entrega de la presentación de solución, informe final de pruebas y manuales              | Administradores del contrato |
| 3                  | Subsanación de observaciones a la presentación de solución, informe final de pruebas y manuales                  | 2   | 2 días hábiles posteriores a la revisión de presentación de solución, informe final de pruebas y manuales.               | Proveedor                    |
| 3                  | Aceptación del informe final de pruebas y manuales   | 1   | 1 día hábil posterior a la revisión de presentación de solución, informe final de pruebas y manuales.                    | Administradores del contrato |
| 4                  | Capacitaciones y recursos audiovisuales  | 20  | 20 días hábiles posterior a la aceptación de informe final de pruebas y manuales   | Proveedor                    |
| 4                  | Entrega y puesta en producción de la solución de factura electrónica para el CNR                                 | 20  | 20 días hábiles posterior a la aceptación del informe final de pruebas y manuales  | Proveedor                    |
| 4                  | Revisión de la solución de factura electrónica para el CNR   | 6   | 6 días hábiles posteriores a la entrega y puesta en producción de la solución de facturación electrónica.                | Administradores del contrato |
| 4                  | Subsanación de observaciones de entrega y puesta en producción de la solución de factura electrónica para el CNR | 2   | 2 días hábiles posteriores a la revisión de la entrega y puesta en producción de la solución de facturación electrónica. | Proveedor                    |
| 4                  | Aceptación de la solución de factura electrónica para el CNR   | 3   | 3 días hábiles posteriores a la revisión del entregable final.   | Administradores del contrato |
| Total días hábiles |  | 150   |  |                              |

Que la forma y condiciones de pago será por fases, cada uno posterior al visto bueno por parte de los administradores de contrato, así: fase 1 (5%): Recepción del plan de trabajo. FASE 2 (30%): presentación del borrador de diseño y plan de desarrollo de la solución de facturación electrónica. FASE 3 (30%): presentación de la solución de facturación electrónica e informe final de pruebas y manuales. FASE 4 (35%): sistema de facturación electrónica en ambiente de producción, con los flujos, manual de procesos y manual del usuario, así como demás entregables de conformidad a la lista de productos y servicios descritos en la Sección III especificaciones técnicas de los DSO. Que las etapas de evaluación legal, financiera, técnica y económica se detallan así:

| N° | CRITERIOS             |   | PUNTOS                |           | PONDERACIÓN  |
|----|-----------------------|---|-----------------------|-----------|--------------|
|    |                       |   | MÁXIMO                | MÍNIMO    |              |
| 1  | Evaluación legal      |   | Cumple /No cumple     |           | Cumplimiento |
| 2  | Evaluación financiera |   | 100 puntos            | 70 puntos |              |
| 3  | Evaluación técnica    | Condiciones a cumplir de carácter obligatorio | Cumple / no cumple    |           | Cumplimiento |
|    |                       | Criterios de evaluación técnica ponderados    | 100 puntos            | 80 puntos |              |
| 4  | Evaluación económica  |   | Aplicación de fórmula |           | 40%          |

La contratación de la consultoría se realizará utilizando los criterios establecidos en el artículo 62 de la Ley de Compras Públicas. El proceso de evaluación se desarrollará conforme al orden establecido en la tabla anterior; completada la evaluación legal, financiera y técnica y realizadas las revisiones y aprobaciones según la ley, el CNR notificará los resultados a todos los ofertantes, convocando simultáneamente a los que superaron dichas etapas a la apertura de las ofertas financieras, para su posterior evaluación.

**EVALUACIÓN LEGAL: SOBRE N° 1.** La presentación de la documentación legal del ofertante contenida en el sobre N° 1 de los documentos de solicitud de oferta, es de carácter obligatorio, por lo tanto, no se asignará puntaje. Se examinarán los documentos legales solicitados, los cuales deberán cumplir con las condiciones y requisitos legales para cada caso. De existir participación conjunta de ofertantes, cada uno de los participantes deberá cumplir de manera individual con la documentación requerida, por lo que en el caso que una de ellas sea declarada no elegible, la participación conjunta de ofertantes no continuará con la siguiente etapa de evaluación.

**EVALUACIÓN FINANCIERA: SOBRE N° 1.** La evaluación consistirá en revisar, analizar y evaluar la información financiera proporcionada por el ofertante en cumplimiento a la información solicitada. La capacidad financiera se evaluará con base en los estados financieros básicos debidamente auditados con dictamen y notas explicativas del auditor y depositados en el Registro de Comercio o legalizados y registrados de conformidad a las normas de su país (extranjeras no domiciliadas), para los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2021 y 2022. Esta evaluación se realizará aplicando la metodología de índices o razones financieras, que miden fundamentalmente solvencia, endeudamiento y rentabilidad de los ofertantes, así:

|              | SOLVENCIA                            | ÍNDICE >   | PUNTOS     |
|--------------|--------------------------------------|------------|------------|
| a.           | Activo corriente / Pasivo corriente  | 1.40       | 35         |
|              | ENDEUDAMIENTO                        | ÍNDICE = < |            |
| b.           | Pasivo total / Activos totales x 100 | 60.00      | 35         |
|              | RENTABILIDAD                         | ÍNDICE >   |            |
| c.           | Utilidad neta / Patrimonio x 100     | 20.00      | 30         |
| <b>TOTAL</b> |                                      |            | <b>100</b> |

La tabla se aplicará a los estados financieros de cada año y se promediarán los resultados de los puntos obtenidos en los períodos solicitados para determinar la evaluación global de la capacidad financiera de cada ofertante. De existir participación conjunta de ofertantes, la verificación y evaluación de la documentación financiera requerida se hará evaluando por separado los estados financieros de los ofertantes que lo integren, sumando los resultados en puntos de cada una de ellas, a efecto de obtener un promedio, conforme a la tabla financiera antes detallada. En el caso que el promedio no alcance el mínimo requerido, la participación conjunta de ofertantes no será elegible para continuar con la evaluación técnica. En el caso que el ofertante no cumpla con la nota mínima de 70 puntos en promedio, en la evaluación financiera, no será considerada elegible para continuar con la evaluación técnica. EVALUACIÓN TÉCNICA: SOBRE N° 2. Durante la presente etapa el panel de evaluación de ofertas (PEO) evaluará la documentación e información técnica presentada, solicitada en este numeral y en la sección III “Especificaciones Técnicas” de este documento, verificando los criterios de evaluación que se establecen a continuación:

| CRITERIO A EVALUAR                                  | Condición              |            |
|---|------------------------|------------|
| Cumplimiento de condiciones de carácter obligatorio | Cumple/ no cumple      |            |
| Cumplimiento de las especificaciones técnicas       | Puntaje                | Porcentaje |
|   | 100 máximo / 80 mínimo | 60%        |

El PEO verificará el cumplimiento de las condiciones de carácter obligatorio bajo la condición de cumple o no cumple, aquellas ofertas que habiéndose prevenido no cumplan dichas condiciones, no continuarán con el proceso de evaluación de los criterios técnicos ponderados.

| DESCRIPCIÓN  | CUMPLE/NO CUMPLE |
|--|------------------|
| Presentar carta compromiso, de conformidad al formulario F10, en la cual deberá manifestar que se compromete a lo siguiente: la propiedad intelectual relacionada en el desarrollo del sistema de facturación electrónica, como los manuales, documentos, código fuente y bases de datos, así como guías, grabaciones, planes de capacitación, especificaciones y diseños preparados por el consultor para el CNR, pasarán a ser propiedad del CNR. Entrega completa del sistema de facturación en 150 días hábiles contados a partir del siguiente día a la notificación de la orden de inicio. |                  |

Verificado el cumplimiento de las condiciones de carácter obligatorio, se procederá a la evaluación de los criterios técnicos ponderados, de conformidad con lo siguiente:

| N°           | EVALUACIÓN TÉCNICA                           | PUNTOS     | COMPROMISO  |
|--------------|--|------------|---|
| 1            | Experiencia de la empresa                    | 25         | Presentar cuadro con los datos solicitados en el formulario F5, listando empresas a las que hayan brindado el servicio similar al requerido, de los cuales deberán presentar 3 cartas de referencia según los requisitos solicitados en el literal a) |
|              |  | 15         | Presenta formulario F5 y 2 cartas de referencia de conformidad a lo requerido.  |
|              |  | 5          | Presenta formulario F5 y 1 carta de referencia de conformidad a lo requerido.   |
|              |  | 0          | No presenta formulario F5 o cartas de referencia o lo presentados no cumplen con lo requerido.  |
| 2            | Calidad del personal propuesto               | 20         | El ofertante presenta todo el personal requerido y esta cuenta con los requisitos básicos solicitados, de conformidad a lo indicado en el literal b) del DSO, y además uno o más miembros del equipo presentan estudios en grado de maestría.         |
|              |  | 15         | El ofertante presenta todo el personal requerido y este cuenta con los requisitos básicos solicitados, de conformidad a lo indicado en el literal b) del DSO.   |
|              |  | 0          | No cumple con lo indicado en el literal b) del DSO.   |
| 3            | Cumplimiento de especificaciones del sistema | 55         | Presenta carta compromiso de cumplimiento de requerimientos de acuerdo al cuadro, literal c) del DSO.   |
|              |  | 0          | No presenta carta compromiso de cumplimiento de requerimientos de acuerdo al cuadro, literal c) del DSO.  |
| <b>TOTAL</b> |  | <b>100</b> |   |

**EVALUACIÓN ECONÓMICA: SOBRE N° 3.** La evaluación de la propuesta económica tiene una ponderación del 40% y se realizará atendiendo a los parámetros que se establecen a continuación: El PEO revisará las operaciones aritméticas de la oferta económica, los cuales se detallarán en el formulario F2 – Formulario de lista de servicios. Si se verifican inconsistencias en las operaciones aritméticas entre el precio unitario, las cantidades y monto total, se notificará al ofertante a través de la jefe de la UCP, con la finalidad que revise y confirme el monto total de la oferta y se remita la subsanación de las prevenciones correspondientes, de conformidad a lo establecido en el DSO. La evaluación económica partirá de la oferta económica más baja del total de las ofertas elegibles para ser evaluadas en la presente etapa. Las ofertas que sean más altas obtendrán un puntaje inversamente proporcional en comparación a la oferta más baja, de la siguiente manera:  $\text{Puntos obtenidos} = (\text{POMB} / \text{POE}) \times 40$ , en donde: POMB es: precio de oferta más baja, POE: precio ofertado en la evaluación; el puntaje total vendrá dado por:  $\text{puntaje total de la oferta} = \text{C} + \text{D}$ , en donde: C es: evaluación técnica, D es: evaluación oferta económica. Se realizará el análisis de las ofertas que hayan superado las etapas de evaluación anteriores y se recomendará adjudicar a la oferta más ventajosa para el CNR, siendo esta la que cumpla con lo requerido en estos documentos de solicitud de ofertas, es decir, que haya cumplido con la evaluación legal, que hubiere alcanzado o superado el puntaje mínimo de 70 en la evaluación financiera, hubiere cumplido con los requisitos técnicos de carácter obligatorio, obtenido o superado el puntaje mínimo de 80 en los criterios técnicos ponderados y que al finalizar la evaluación integral, en la suma de puntaje de evaluación técnica y propuesta económica obtenga mayor ponderación. Se propone como miembros para integrar el PEO a Luis Alonso Zaldaña, jefe del departamento de presupuesto y [ ], analista de presupuesto, como solicitantes; [ ], jefe de la Unidad Financiera Institucional;

Navidad, contadora institucional; Edwin Arnulfo Valencia, tesorero institucional y Numa Pompilio Suncin Ayala, gerente de sistemas administrativos y financieros, como expertos en la materia;

, analista contable, como analista financiero; , técnico jurídico, como analista legal y , especialista en compras públicas, como designada por la jefa de la

UCP. La expositora, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compras Públicas - LCP- en sus artículos 18, 24, 25, 32 literal d), 33, 93, 95 y 99; Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales, en su artículo 118 inciso final; Ley de Procedimientos Administrativos -LPA- en sus artículos 4 y 6; y en el Lineamiento 3.11 denominado: "Lineamiento para el método de contratación de Licitación Competitiva", emitido por la Dirección Nacional de Compras -DINAC-; en uso de sus atribuciones legales solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar los documentos de solicitud de la consultoría N° C-02/2023-CNR, denominada: "Servicio de consultoría para diseñar y desarrollar una solución de facturación electrónica para el Centro Nacional de Registros"; 2. Nombrar como miembros del PEO a Luis Alonso Zaldaña, jefe del departamento de presupuesto y , analista de presupuesto, como solicitantes; Francisco Ángel Sorto Rivas, jefe de la Unidad Financiera Institucional; Lilian Esmeralda Navidad, contadora institucional; Edwin Arnulfo Valencia, tesorero institucional y Numa Pompilio Suncin Ayala, gerente de sistemas administrativos y financieros, como expertos en la materia;

z, analista contable, como analista financiero; , técnico jurídico, como analista legal y , especialista en compras públicas, como designada por la jefa UCP. 3.

Delegar al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo para nombrar o sustituir a cualquier miembro del PEO, cuando por alguna situación especial fuere necesario. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en las disposiciones legales antes citadas y en la solicitud de la expositora, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas, **ACUERDA: I) Aprobar** los documentos de solicitud de la consultoría N° C-02/2023-CNR, denominada: "Servicio de consultoría para diseñar y desarrollar una solución de facturación electrónica para el Centro Nacional de Registros"; **II) Nombrar** como miembros del PEO a Luis Alonso Zaldaña, jefe del departamento de presupuesto y , analista de presupuesto, como solicitantes; Francisco Ángel Sorto Rivas, jefe de la Unidad Financiera Institucional; Lilian Esmeralda Navidad, contadora institucional; Edwin Arnulfo Valencia, tesorero institucional y Numa Pompilio Suncin Ayala, gerente de sistemas administrativos y financieros, como expertos en la materia;

, analista contable, como analista financiero; , técnico jurídico, como analista legal y , especialista en compras públicas, como designada por

la jefa UCP. **III) Delegar** al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo para nombrar o sustituir a cualquier miembro del PEO, cuando por alguna situación especial fuere necesario. **IV) Comuníquese.**

**Subdivisión cinco punto tres: Autorización para Contratación Directa No. CD-07/2023-CNR, denominada: "Servicio de capacitación virtual sobre seminario de preparación para la certificación CISSP avalado por ISC<sup>2</sup>, dirigido a un participante de la DTI del Centro Nacional de Registros, año 2023";** expuesto también por la jefa *ad honorem* del punto anterior, quien manifiesta que el CNR, por medio de la Unidad de Compras Públicas -UCP-, promueve la Contratación Directa N° CD-07/2023-CNR, denominada: "Servicio de capacitación virtual sobre seminario de preparación para la certificación CISSP (por sus siglas en inglés CISSP significa certified information system security professional / certificado profesional en sistemas de seguridad de la información), avalada por ISC<sup>2</sup>, (International Information Systems Security Certification Consortium, Inc/ Consorcio Internacional de Certificación de Seguridad de

Sistemas de Información) para el Centro Nacional de Registros”, con el objeto de mejorar las competencias técnicas del especialista en seguridad informática del Departamento de Seguridad en Tecnologías de la Información y Comunicaciones -DSTIC, en materia de ciberseguridad y análisis de riesgos. La unidad solicitante es la Escuela de Formación de Talento -ESFORT- y el usuario final el DSTIC, quienes justifican su requerimiento expresando que: “Es necesaria la contratación del referido servicio de capacitación, el cual comprende una certificación avanzada en seguridad TI de alto nivel profesional, con la finalidad de estar preparados técnicamente ante las amenazas informáticas que evolucionan de forma constante y cuyas técnicas de ataque se vuelven cada vez más sofisticadas, lo que incrementa los riesgos de seguridad informática a los cuales está expuesta la institución; en razón de ello se vuelve necesaria la formación técnica especializada en materia de ciberseguridad para personal del CNR, que permita adquirir nuevos conocimientos a fin de disminuir la exposición de amenazas cibernéticas que puedan aprovecharse de vulnerabilidades, tomando acciones más asertivas y brindando recomendaciones a la alta gerencia para la toma de decisiones ante este tipo de eventos. El conocimiento técnico especializado permitirá identificar riesgos de forma oportuna, recomendando acciones de mejora encaminadas a evitar la indisponibilidad de los servicios institucionales proporcionados a la ciudadanía, evitando pérdidas cualitativas y cuantitativas que puedan ocasionarse ante un evento de interrupción de la prestación de servicios, de igual forma la actualización del conocimiento permite mejorar el criterio técnico para generar las recomendaciones de adquisición o renovación de soluciones tecnológicas que busquen fortalecer la infraestructura tecnológica en pro de mejorar la prestación de los servicios institucionales, lo cual puede generar un retorno de inversión a mediano y largo plazo. Cabe mencionar que este tipo de capacitaciones son limitadas para cada año, ya que está sujeta a la disponibilidad de instructores y un mínimo requerido de participantes. La formación brindada a través del curso de CISSP es independiente a los tipos de tecnologías informáticas implementadas en la institución, comprende contenidos de gestión y contenidos técnicos los cuales permite ayudar al CNR, incrementando los niveles de la seguridad para la preparación ante ataques cibernéticos, el tiempo de respuesta para mitigación de amenazas y la recuperación ante incidentes de seguridad informática, de igual forma brinda conocimientos que suman para temas de cumplimiento y auditoría de las regulaciones gubernamentales. Un profesional con certificación CISSP®, es un especialista en aseguramiento de la información que define la arquitectura, diseño, administración y/o controles que garantizan la seguridad”. Los beneficios que se obtendrán del seminario son los siguientes: comprender las mejores prácticas de cómo proteger los activos que forman parte de la infraestructura informática institucional; alinear los objetivos operativos generales de la institución con las funciones e implementaciones de seguridad; desarrollar estándares eficaces de confidencialidad, integridad y disponibilidad de información; aplicar los principios de diseño seguro para evaluar o recomendar protecciones de seguridad apropiadas para vulnerabilidades presentes en arquitecturas y tipos de sistemas de información; optimizar las funciones operativas del CNR para evaluar amenazas y vulnerabilidades; aplicar controles y contramedidas de seguridad apropiados para optimizar la función y la capacidad operativa de la administración pública; evaluar los riesgos de los sistemas de información para los esfuerzos operativos de la institución; determinar los controles apropiados para mitigar amenazas y vulnerabilidades específicas; aplicar conceptos de seguridad de sistemas de información para mitigar el riesgo de vulnerabilidades de software y sistemas a lo largo de los ciclos de vida de los sistemas; y cumplir con requerimientos de regulaciones gubernamentales y auditorías. Los fondos con que se financiará el

proceso de la referida contratación son del Centro Nacional de Registros -CNR -. El período de contratación y plazo de entrega de la capacitación será de 40 horas posteriores a la notificación de la orden de compra, durante las fechas establecidas en común acuerdo entre el proveedor y el administrador de la orden de compra. El servicio de capacitación se brindará en modalidad virtual; la forma de adjudicación es total y el pago será uno solo, con crédito máximo a 15 días posteriores a la finalización del servicio. El solicitante, en el requerimiento de compra, propone como evaluadores técnicos del proceso a

\_\_\_\_\_, técnico administrativa de la ESFORT; \_\_\_\_\_ ar, especialista en seguridad informática de la DTI y \_\_\_\_\_, especialista designada por la jefe de la UCP. En el mes de agosto del presente año se realizó sondeo de precios y además se verificó en el sitio web <https://www.isc2.org/Training/Partners> que la empresa SISAP, S.A de C.V. es el único socio oficial de entrenamiento de la compañía ISC<sup>2</sup> para brindar este tipo de capacitación especializada a nivel de país y regional, contando con instructores expertos en seguridad, verificados y autorizados por la compañía (ISC)<sup>2</sup> para ofrecer el contenido del curso. Con base en lo expuesto y en el artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas (LCP), conviene a las necesidades técnicas y económicas de la institución adquirir la capacitación por el método de Contratación Directa, por la causal de proveedor único. La oferta será evaluada aplicando los criterios siguientes: 1. Evaluación legal: con la condición de cumple/no cumple con los documentos legales solicitados. Esta evaluación comprende la presentación de la documentación legal contenida en el sobre N° 1 de la oferta, la cual es de carácter obligatorio; por lo tanto, no se asignará puntaje. Se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales para que la oferta sea considerada elegible como lo indica el artículo 99 de la LCP. Previo a la recomendación, se verificará que el oferente no se encuentre en los listados de inhabilitados e incapacitados, incluyendo la extinción del contrato por vía de la caducidad imputable al contratista, conforme la letra c del artículo 24 de la LCP y 118 inciso final de la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales, para poder continuar con la evaluación técnica y económica. 2. Evaluación técnica y económica: criterios técnicos ponderados (100 puntos máximo/90 puntos mínimo). Durante esta etapa la oferta será verificada por los evaluadores técnicos nombrados, a efecto de validar el contenido, documentación y cumplimiento conforme a lo especificado en el documento de solicitud, legislación vigente aplicable, así como la correspondencia tramitada en el proceso de elaboración y evaluación de oferta, utilizando para ello los criterios de evaluación siguientes:

| N° | CRITERIO   | PUNTAJE |
|----|--|---------|
| 1  | La formación deberá ser impartida en forma virtual, desarrollando como mínimo los temas indicados para cada dominio.   | 55      |
|    | La capacitación deberá estar acreditada por una entidad internacional de certificación en seguridad de sistemas.   |         |
|    | La metodología de la capacitación debe ser dinámica mediante teoría y ejemplos de aplicación práctica haciendo uso de herramientas, controles y tecnologías usando las mejores prácticas de seguridad informática en los activos tecnológicos. |         |
|    | El material de apoyo para la capacitación deberá ser material oficial de (ISC) <sup>2</sup>  |         |
|    | Se deberá entregar un informe de desempeño del participante al final de la capacitación, dirigido a la Escuela de Formación del Talento (ESFORT) del CNR y entregado al administrador de la orden de compra del servicio.                      |         |
|    | Se debe presentar plan de estudios o carta didáctica a desarrollar.  |         |

| N°           | CRITERIO   | PUNTAJE    |
|--------------|--|------------|
|              | Cumplimiento total de las especificaciones técnicas  | 55         |
|              | No cumple el total de las especificaciones técnicas  | 0          |
| 2            | El precio ofertado debe encontrarse dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria   | 20         |
|              | El precio ofertado no se encuentra dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria  | 0          |
| 3            | Presenta 1 carta o constancia de experiencia en el servicio solicitado (del ofertante o del facilitador).  | 10         |
|              | No presenta carta o constancia de experiencia en el servicio solicitado (del ofertante o del facilitador).   | 0          |
| 4            | El facilitador debe poseer certificación en el estándar internacional, en el que se basará la capacitación a impartir. Además, deberá presentar hoja de vida para verificar si posee experiencia y formación en el tema a desarrollar. | 15         |
|              | No posee certificación en el estándar internacional u hoja de vida según lo requerido.   | 0          |
| <b>TOTAL</b> |  | <b>100</b> |

Para superar esta etapa de evaluación y ser elegible para una eventual adjudicación, el ofertante debe cumplir con un puntaje mínimo de 90. La expositora, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compras Públicas - LCP- en sus artículos 18, 21 y 41 literal b) e inciso final del mismo artículo; en la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales en su artículo 118 inciso final y en el lineamiento 3.13, denominado: "Lineamiento para el método de Contratación Directa" emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas -DINAC-, en uso de sus atribuciones legales, solicita al Consejo Directivo:

1. Habilitar la gestión del proceso de compra mediante el método de Contratación Directa por la causal de proveedor único, N° CD-07/2023-CNR, denominada: "Servicio de capacitación virtual sobre seminario de preparación para la certificación CISSP avalado por ISC², para el Centro Nacional de Registros", invitando a presentar oferta a la sociedad SISAP, S.A. de C.V. 2. Aprobar los documentos de solicitud de oferta de la referida Contratación Directa. 3. Nombrar como evaluadores técnicos a \_\_\_\_\_, técnico administrativa de la ESFORT; \_\_\_\_\_, especialista en seguridad informática de la DTI. \_\_\_\_\_ N: \_\_\_\_\_, especialista designada por la jefa de la UCP. 4. Designar al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo la atribución de nombrar a otro evaluador técnico, cuando por alguna situación especial fuere necesario. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en las disposiciones legales antes citadas y la solicitud de la expositora, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas: **ACUERDA:**

**I) Habilitar** la gestión del proceso de compra mediante el método de Contratación Directa por la causal de proveedor único, N° CD-07/2023-CNR, denominada: "Servicio de capacitación virtual sobre seminario de preparación para la certificación CISSP avalado por ISC², para el Centro Nacional de Registros", invitando a presentar oferta a la sociedad SISAP, S.A. de C.V.; **II) Aprobar** los documentos de solicitud de oferta de la referida Contratación Directa. **III) Nombrar** como evaluadores técnicos a \_\_\_\_\_, técnico administrativa de la ESFORT; \_\_\_\_\_, especialista en seguridad informática de la DTI y \_\_\_\_\_, especialista designada por la jefa de la UCP. **IV) Designar** al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo la atribución de nombrar a otro evaluador técnico, cuando por alguna situación especial fuere necesario. **V) Comuníquese. Subdivisión cinco punto cuatro:**

**Aprobación para la modificación del contrato N° 30028 BOLPROS-02/2023-CNR, denominado: “Suministro de consumibles para equipos informáticos para el Centro Nacional de Registros, año 2023”;** expuesto también por la jefe ad honorem del punto que antecede, quien manifiesta que mediante acuerdo N° 261-CNR/2022 de la sesión ordinaria N° 40 de fecha 9 de noviembre de 2022, el Consejo Directivo autorizó la gestión del proceso N° BOLPROS-02/2023-CNR, denominado de la forma antes indicada. Derivado del proceso en mención, el 23 de diciembre de 2022, se suscribió el contrato N° 30028, entre la sociedad DPG, S.A. de C.V. y el CNR, por medio de los puestos de bolsa correspondientes, por un plazo desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023 y por un monto de US\$224,000.00 más una comisión del 1%. La administradora del contrato: licenciada María Bernarda Sorto de Zometa, jefa del departamento de Almacén, presentó a la UCP el 22 de agosto del presente año, el requerimiento número 14531 con la finalidad de incrementar el referido contrato en US\$44,769.24; lo cual representa el 19.99% del monto contractual, justificando en el memorándum referencia DA-084/2023 su necesidad, en el cual expresa que “La demanda institucional se ha incrementado en varios ítems de suministros de tintas y toners, pues las cantidades solicitadas en la programación anual y contratadas para la institución no son suficientes para cubrir las necesidades de las misionales para el resto del año, ya que se han adquirido nuevos equipos, entre ellos, impresores, los cuales han requerido que se suministre tinta para poder brindar los servicios que la institución presta; situación que no se conocía cuando se formuló la necesidad inicialmente, por lo que como unidad consolidadora no fue posible prever esta situación y se vuelve necesario incrementar el contrato para atender estas nuevas necesidades”. Manifiesta también que la sociedad DPG S.A. de C.V. ha cumplido con todas las cláusulas y condiciones contractuales. Por otra parte, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para realizar dicha modificación. La referida administradora solicitó a la contratista, mediante nota de fecha 10 de agosto de 2023, la aceptación para incrementar el contrato, manteniendo los precios y condiciones establecidas en el mismo, manifestando la empresa DPG S.A. de C.V. el 15 de agosto del mismo año, su conformidad para incrementar el contrato acorde a la cláusula variaciones de las cantidades del suministro, sin sufrir variación los precios unitarios y demás condiciones contractuales. Además, la contratista manifestó que se encuentra solvente con las obligaciones fiscales, municipales, previsionales y del ISSS. El detalle de los ítems a incrementar es el siguiente:

| Ítem | Producto  | Cantidad |
|------|---|----------|
| 1    | Cartucho de tinta HP 730 – P2V68A - cyan        | 8        |
| 2    | Cartucho de tinta HP 730 – P2V69A - magenta     | 8        |
| 3    | Cartucho de tinta HP 730 – P2V70A - amarillo    | 8        |
| 4    | Cartucho de tinta HP 730 – P2V71A – negro mate  | 8        |
| 5    | Cartucho de tinta HP 730 – P2V70A - gris        | 8        |
| 6    | Cartucho de tinta HP 730 – P2V73A – photo black | 8        |
| 7    | Cartucho de tóner negro Lexmark 56F4H00         | 12       |
| 8    | Toner HP 147A negro                             | 20       |
| 9    | Toner HP 658A – W2000A - negro                  | 20       |
| 10   | Toner HP 658A – W2001A - cyan                   | 20       |
| 11   | Toner HP 658A – W2002A - amarillo               | 20       |
| 12   | Toner HP 658 <sup>a</sup> - W2003A - magenta    | 20       |

La expositora, de conformidad con lo establecido en la Ley de Bolsa de Productos y Servicios en su artículo 2; en la prórroga del convenio por servicios de negociación por cuenta del Estado,

suscrito entre el CNR y BOLPROS, de fecha 22 de octubre de 2022; en el Reglamento General de la Bolsa en su artículo 4; en el Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. en su artículo 82 y en la Ley de Compras Públicas - LCP - en sus artículos 158 y 188; en uso de sus atribuciones legales, solicita al Consejo Directivo: 1. **Aprobar** la modificación por incremento al contrato N° 30028, denominado: “Suministro de consumibles para equipos informáticos para el Centro Nacional de Registros, año 2023”, por el monto de US\$44,769.24 más el 1% de comisión, debiendo el contratista incrementar – en el porcentaje indicado al inicio de este acuerdo- la garantía de cumplimiento de contrato. Las demás condiciones contractuales permanecen inalterables. 2. **Autorizar** a la UCP para realizar la gestión correspondiente ante BOLPROS, S.A. de C.V. y los puestos de bolsa involucrados para suscribir la adenda respectiva. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en las disposiciones legales antes citadas y en la solicitud de la expositora, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas, **ACUERDA:** I) **Aprobar** la modificación por incremento al contrato N° **30028, denominado: “Suministro de consumibles para equipos informáticos para el Centro Nacional de Registros, año 2023”**, por el monto de US\$ 44,769.24 más el 1% de comisión, debiendo el contratista incrementar – en el porcentaje indicado al inicio de este acuerdo- la garantía de cumplimiento de contrato. Las demás condiciones contractuales permanecen inalterables. II) **Autorizar** a la UCP para realizar la gestión correspondiente ante BOLPROS, S.A. de C.V. los puestos de bolsa involucrados para suscribir la adenda respectiva. III) **Comuníquese. Punto seis: Unidad de Auditoría Interna. Subdivisión seis punto uno: Informe del “Examen especial a los procesos de contratación por medio de Libre Gestión, y comprobación de que no existió fraccionamiento en las compras del ejercicio fiscal 2022”**; expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna – UAI- ; quien expresa que el examen se

Conforme a la Ley de la CCR, se envían los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros fines. Asimismo, se conoce que al superarse las recomendaciones, o bien, si no se superan, los informes que las contienen son remitidos a la unidad que el Reglamento Orgánico Funcional de la CCR establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, los que se colocan en la página web de la mencionada corte. El artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), manda como obligación de la CCR, dar a conocer los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Tal disposición, en armonía con el reglamento de la mencionada ley (artículo 26 inciso 2º), establece que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Por lo anterior, y pese a que el presente informe es de control interno y cumplimiento, no constituye un informe final, sino es parte de un procedimiento pendiente a ser verificado por la CCR, a quien compete publicitarlo con las limitantes legales. El funcionario expositor, pide al Consejo Directivo: 1. Dar por recibido el resultado del “Examen especial a los procesos de contratación por medio de Libre Gestión y comprobación de que no existió fraccionamiento en las compras del ejercicio fiscal 2022”. 2. Declarar reservado el punto conocido por un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al director y al subdirector ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe, en cumplimiento a los artículos 8-A numerales 1 y 2; 37, 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 26 de su reglamento. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, en los artículos 8-A (numerales 1 y 2), 24 (numeral 1); 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37, 46 y 64

inciso cuarto de la Ley de la CCR; artículos 16 y 19 letra "e" de la LAIP y 26 de su reglamento; artículo 1 de la Ley de Centro Nacional de Registros, que declara al CNR como institución oficial autónoma, de duración indefinida, con personalidad jurídica propia, con autonomía en la administración de su patrimonio y en ejercicio de sus funciones, publicado en el Diario Oficial número 157, Tomo 440, del 25 de agosto de 2023; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR, publicadas en el Diario Oficial número 112 Tomo 439, del 16 de junio de 2023, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Dar** por recibido el “Examen especial a los procesos de contratación por medio de Libre Gestión y comprobación de que no existió fraccionamiento en las compras del ejercicio fiscal 2022”; **II) Declarar** reservado el punto conocido por el plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al director y al subdirector ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe. **III) Comuníquese. Subdivisión seis punto dos: Informe del inventario de existencias de bienes de consumo administrados por el departamento de Almacén y diferentes dependencias del CNR, al 30 de junio de 2023;** expuesto también por el jefe del punto anterior, quien expresa que el

Conforme a la Ley de la CCR, se envían los informes al ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros fines. Asimismo, se conoce que al superarse las recomendaciones, o bien, si no se superan, los informes que las contienen son remitidos a la unidad que el Reglamento Orgánico Funcional de la CCR establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, los que se colocan en la página web de la mencionada corte. El artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), manda como obligación de la CCR, dar a conocer los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Tal disposición, en armonía con el reglamento de la mencionada ley (artículo 26 inciso 2°), establece que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los entes obligados. Por lo anterior, y pese a que el presente informe es de control interno y cumplimiento, no constituye un informe final, sino es parte de un procedimiento pendiente a ser verificado por la CCR, a quien compete publicarlo con las limitantes legales. El funcionario expositor, pide al Consejo Directivo:

1. Dar por recibido el resultado del “Informe del inventario de existencias de bienes de consumo administrados por el Departamento de Almacén y diferentes dependencias del CNR, al 30 de junio de 2023”.
2. Declarar reservado el punto conocido por un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al director y al subdirector ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe, en cumplimiento a los artículos 8-A numerales 1 y 2; 37, 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 26 de su reglamento. Participa el secretario del Consejo Directivo en el sentido que al observar los volúmenes altos de existencia de algunos productos es preciso considerar el destino de los mismos, en razón a que hay

instituciones del Órgano Ejecutivo que puedan llegar a necesitarlo; productos como: guantes de látex, mascarillas quirúrgicas y máscaras protectoras, y que en algún momento alguna institución vinculada con el tema de salud pública le podría ser de mayor utilidad y evitar así que con el tiempo se dañen. Con el tema de las pinturas se hablará con la Gerencia de Administración a efecto de darle efectividad a las mismas y demás elementos que se consideren para no tener un almacenaje demasiado alto porque genera un costo alto en bodegaje. **Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, en los artículos 8-A “numerales 1 y 2”, 24 “numeral 1”; 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37, 46 y 64 inciso cuarto de la Ley de lga CCR; artículos 16 y 19 letra "e" de la LAIP y 26 de su reglamento; artículo 1 la Ley de Centro Nacional de Registros, que declara al CNR como institución oficial autónoma, de duración indefinida, con personalidad jurídica propia, con autonomía en la administración de su patrimonio y en ejercicio de sus funciones, publicada en el Diario Oficial número 157, Tomo 440, del 25 de agosto de 2023; artículo 84 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR, publicadas en el Diario Oficial número 112, Tomo 439, del 16 de junio de 2023, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Dar** por recibido el “Informe del inventario de existencias de bienes de consumo administrados por el Departamento de Almacén y diferentes dependencias del CNR, al 30 de junio de 2023”. **II) Declarar** reservado el punto conocido por el plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y Subdirector Ejecutivo, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe; y **III) Comuníquese. Punto siete: Modificación al acuerdo del Consejo Directivo No. 171-CNR/2023, por el que se aprobó el Presupuesto General del CNR para el año 2024;** expuesto por el jefe de la Unidad Financiera Institucional, licenciado Francisco Ángel Sorto Rivas; quien expresa que tomando en cuenta la autonomía administrativa y financiera del CNR, su proyecto de presupuesto debe ser aprobado por el Consejo Directivo, antes de someterlo a consideración del Ministerio de Hacienda. Para efectos de formulación presupuestaria, el Ministerio de Hacienda emitió la Política Presupuestaria y las Normas para la Formulación Presupuestaria del año respectivo, las cuales aplican para todas las instituciones del sector público, incluyendo las entidades descentralizadas como el CNR, en armonía con lo regulado en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado (Ley AFI). El Consejo Directivo aprobó el proyecto de presupuesto institucional del año 2024, el 30 de agosto de 2023, mediante acuerdo No. 171-CNR/2023, por US\$67,515,418.00; como se muestra a continuación:

| INGRESOS                              |              |
|---------------------------------------|--------------|
| FONDOS PROPIOS                        | \$65,668,148 |
| PRÉSTAMOS INTERNOS                    | \$1,847,270  |
| TOTAL                                 | \$67,515,418 |
| EGRESOS                               |              |
| REMUNERACIONES                        | \$36,048,411 |
| ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS   | \$11,793,580 |
| GASTOS FINANCIEROS Y OTROS            | \$4,106,619  |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES             | \$18,595     |
| INVERSIONES EN ACTIVO FIJO            | \$14,169,345 |
| AMORTIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO | \$1,378,868  |
| TOTAL                                 | \$67,515,418 |

En el proyecto de presupuesto se formularon inversiones en activo fijo por US\$14,169,345; siendo parte de este rubro el proyecto 8498, denominado: "Mejoramiento de las instalaciones del CRN, distrito de Zacatecoluca, departamento de la Paz", por US\$800,000.00; como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO PARA INVERSIONES EN ACTIVO FIJO 2024 (CIFRAS EN MILES)

|  |            |
|--|------------|
| PROYECTO 8064                                | \$1,847.3  |
| PROYECTO 8256                                | \$4,159.5  |
| PROYECTO 8498                                | \$800.0    |
| MOBILIARIOS                                  | \$691.0    |
| MAQUINARIAS Y EQUIPOS                        | \$1,009.8  |
| EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIOS            | \$54.4     |
| EQUIPOS INFORMÁTICOS                         | \$2,559.1  |
| VEHÍCULOS DE TRANSPORTE                      | \$400.0    |
| HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PRINCIPALES         | \$5.7      |
| MAQUINARIA Y EQUIPO PARA APOYO INSTITUCIONAL | \$324.4    |
| BIENES MUEBLES DIVERSOS                      | \$54.3     |
| EDIFICIOS E INSTALACIONES                    | \$2,000.0  |
| DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL            | \$27.0     |
| DE VIVIENDA Y OFICINA                        | \$196.9    |
| SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS              | \$40.0     |
| TOTAL  | \$14,169.3 |

Como parte del proceso de formulación presupuestaria, todas las instituciones reguladas por la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado deben considerar del techo asignado por el Ministerio de Hacienda para ejecutar programas y proyectos, expresado en términos de montos y fuentes de financiamiento. Mediante nota MH.UM.DGICP.DGI/001.214/2023, fechada el 29 de agosto de 2023, el Ministerio de Hacienda notificó al CNR que el techo asignado para la institución, para el año 2024 era de US\$1,878,600; expresándose en esa misma nota que a más tardar el 6 de septiembre debía manifestarse su conformidad con el techo o solicitar su ajuste. Al comparar el sentido de la nota MH.DGICP.DGI/001.465/2023, de fecha 31 de agosto, en respuesta a la solicitud enviada mediante oficio DIPE-007/2023 y correo electrónico del 16 del referido mes y año, se recibió opinión técnica favorable para la ejecución del proyecto 8498 denominado como anteriormente se indicó, en función de información incorporada en el Sistema de Información de Inversión Pública (SIIP), con un presupuesto de US\$650,560.00; entre lo presupuestado para el proyecto 8498 y la solicitud aprobada por la Dirección General de Inversión y Crédito Público (DGICP), existe una diferencia de US\$149,440; por lo que deben armonizarse los valores correspondientes a los dos instrumentos de planificación financiera: por una parte, el presupuesto y por otra el Programa Anual de Inversión Pública (PAIP); para ello, se propone una reasignación en los términos siguientes:

## DETALLE DEL PRESUPUESTO PARA INVERSIONES EN ACTIVO FIJO 2024 (CIFRAS EN MILES) SEGÚN OPINIÓN DE LA DGICP

|  |            |
|--|------------|
| PROYECTO 8064                                | \$1,847.3  |
| PROYECTO 8256                                | \$4,159.5  |
| PROYECTO 8498                                | \$650.6    |
| MOBILIARIOS                                  | \$691.0    |
| MAQUINARIAS Y EQUIPOS                        | \$1,009.8  |
| EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIOS            | \$54.4     |
| EQUIPOS INFORMÁTICOS                         | \$2,559.1  |
|  |            |
| VEHÍCULOS DE TRANSPORTE                      | \$400.0    |
| HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PRINCIPALES         | \$5.7      |
| MAQUINARIA Y EQUIPO PARA APOYO INSTITUCIONAL | \$324.4    |
| BIENES MUEBLES DIVERSOS                      | \$54.3     |
| EDIFICIOS E INSTALACIONES                    | \$2,149.4  |
| DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL            | \$27.0     |
| DE VIVIENDA Y OFICINA                        | \$196.9    |
| SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS              | \$40.0     |
| TOTAL  | \$14,169.3 |

Al armonizar ambos valores se presentará ante el Ministerio de Hacienda una solicitud para elevar el techo de inversiones para el PAIP del CNR, para el año 2024, en los siguientes términos:

Institución Ejecutora: Centro Nacional de Registros – CNR

| Cód   | Nombre  | Fuente de financiamiento / recursos   | Fuente interna |           |           |           | Fuente externa |        |          | Total     |
|-------|---|---------------------------------------|----------------|-----------|-----------|-----------|----------------|--------|----------|-----------|
|       |   |                                       | FGEN           | RPRO      | Otros     | Subtotal  | PREST.         | DONAC. | Subtotal |           |
| 8064  | Desarrollo de Sistema de Información Geográfico para levantamiento y actualización del catastro nacional  | PRÉSTAMOS INTERNO (Banco Hipotecario) | -              | -         | 1,847,270 | 1,847,270 | -              | -      | -        | 1,847,270 |
| 8256  | Ampliación, mejoramiento y equipamiento de las oficinas del CNR, municipio y departamento de San Salvador | RECURSOS PROPIOS                      | -              | 4,159,281 | -         | 4,159,281 | -              | -      | -        | 4,159,281 |
| 8498  | Mejoramiento de las instalaciones del CNR, distrito de Zacatecoluca, departamento de La Paz               | RECURSOS PROPIOS                      | -              | 650,560   | -         | 650,560   | -              | -      | -        | 650,560   |
| TOTAL |   |                                       | -              | 4,809,841 | 1,847,270 | 6,657,111 | -              | -      | -        | 6,657,111 |

Por lo explicado, el referido jefe solicita al Consejo Directivo: Modificar el detalle del presupuesto general del CNR año 2024 (de capital), aprobado mediante acuerdo 171-CNR/2023, reduciendo la asignación para el proyecto 8498, denominado: “Mejoramiento de las instalaciones del CRN, distrito de Zacatecoluca, departamento de la Paz”, de US\$800,000.00 a US\$650,560.00; aumentando la asignación para Edificios e Instalaciones, de US\$2,000,000 a US\$2,149,440; **por tanto, el Consejo Directivo**, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario; en la base legal que rige la gestión financiera del CNR, **ACUERDA: I) Modificar** el detalle del presupuesto general del CNR año 2024 (de capital), aprobado mediante acuerdo 171-CNR/2023, reduciendo la asignación para el proyecto 8498, denominado: “Mejoramiento de las instalaciones del CRN, distrito de Zacatecoluca, departamento de la Paz”, de US\$800,000.00 a US\$650,560.00; aumentando la asignación para Edificios e Instalaciones, de US\$2,000,000 a US\$2,149,440; **II) Comuníquese. Punto ocho: Informes del director ejecutivo.** Toma la palabra el funcionario quien manifiesta que no tiene puntos que informar. Para finalizar, el Consejo

Directivo instruye a la Administración para que los acuerdos e instrucciones derivados de la presente sesión sean comunicados a los involucrados, a fin del cumplimiento de los mismos y de los informes que de ellos se deriven, dentro del plazo otorgado por el consejo y en armonía con la ley. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las catorce horas con cincuenta y ocho minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

*Manuatoberos* *mdell*

*William Sanchez* *Cardel* *J. P.*

*[Signature]* *[Signature]*

